

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 463/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 463/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180006021.

De: Don Antonio Alcaide Romero.

Abogado: Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: Pape Multiservicios, S.L., Veinsur, S.A.U., y Distribuidora Malagueña de Explosivos, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 463/2018 se ha acordado citar a Pape Multiservicios, S.L., Veinsur, S.A.U., y Distribuidora Malagueña de Explosivos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintisiete de junio de dos mil dieciséis a las once horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que el caso de ser negativa su citación sirva de citación a Pape Multiservicios, S.L., Veinsur, S.A.U., y Distribuidora Malagueña de Explosivos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)».